



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras, aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, Ensenada, B.C.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

0297

Lic. Rubén Alejandro Velázquez López

Director General y Apoderado Legal de la
empresa Baja Marine Foods, S.A.P.I. de C.V.
Calle cinco mza. 8 lote 3
Colonia El Sauzal
22760 Ensenada, B.C.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 165010.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Ensenada, asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., celebró con su representada el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para la instalación y operación de bomba de descarga de productos marinos, mismo que quedó registrado con el número ASIPONAENS01-087/24;
- III. Que mediante escrito de 2 de octubre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa del servicio de maniobras de descarga de productos marinos, aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, Ensenada, B.C.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de descarga de productos marinos, aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, Ensenada, B.C.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario de maniobras de descarga de productos marinos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Trigésima Sexta del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa siguiente página...



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de
Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. DGP.-0088/2025



Continúa...

OCTAVO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente. Boulevard Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, B.C.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 3 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/ENE25/DD4



BAJA MARINE FOODS, S.A.P.I DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE DESCARGA DE PRODUCTOS
MARINOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE EL SAUZAL, B.C.

I. NIVEL DE COBRO

	CUOTAS PESOS
MANIOBRA INTEGRADA	
1. De bodega de buque a tinas montadas en vehículo de transporte terrestre.	
A) CUOTA POR TONELADA	
Sardina, macarela, anchovetas, calamar, etc.	219.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de descarga de productos marinos frescos, provenientes de embarcaciones pesqueras, con referencia al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, por el uso y aprovechamiento del área cedida para la operación de bomba de descarga de productos marinos en el recinto portuario de El Sauzal, bajo el número ASIPONAENS01-087/24 de fecha 19 de abril de 2024, celebrado entre la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., y la empresa Baja Marine Foods, S.A.P.I. de C.V.

1. Descripción general de las maniobras.

Integradas

- 1.1 Se refiere al traslado de producto o pescado de la(s) bodega(s) de un buque o embarcación a tinas montadas en un vehículo de transporte terrestre, donde serán transportadas hasta la(s) planta(s) procesadora(s), o en su caso, directamente de la(s) bodega(s) del buque o embarcación hasta el interior de la planta procesadora del prestador del servicio vía subterránea.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



Continúa...

La operación consiste en trasladar el producto o pescado a través de un sistema de bomba de succión eléctrica al vacío, con capacidad de 40 toneladas por hora, operando con motores eléctricos independientes, por medio de mangueras y/o tuberías directamente desde las bodegas de los buques o embarcaciones hasta tinas o al interior de la planta procesadora de manera subterránea, mediante tubería de descarga de PVC de 10 pulgadas de diámetro cédula 80, con los estándares de construcción del puerto y no afecta en lo absoluto la resistencia y capacidad del muelle, ni de la calle adyacente.

El equipo es marca RYCO, modelo 912 Wet Pump y se trata del sistema más rápido y simple del mercado y el más eficiente para pescados pequeños como la sardina, anchoveta, macarela y calamar loligo.

La succión y la descarga de las bombas están diseñadas de tal manera que siempre se mantienen inundadas con agua lo que evita la entrada de aire y por tanto flujo es de poca turbulencia y ausente del impacto que causen las bolsas de aire en el proceso de bombeo. El producto descargado es tratado cuidadosamente, preservando su calidad.

La construcción de los tanques es de acero inoxidable y acero galvanizado de manera que cumple todos los estándares sanitarios y de seguridad.

2. La cuota para maniobras integradas es aplicable las 24 horas, de lunes a viernes que no sean festivos.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran desde las 07:00 hrs., a las 07:00 hrs., del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 07:00 hrs., de éste a las 07:00 hrs., del lunes.

A los servicios que se presten en sábados, domingos y días festivos, se les podrá aplicar el factor 1.40.

En la maniobra integrada el usuario podrá optar por solicitar al prestador del servicio de descarga que el servicio se le proporcione las 24 horas del día, lo cual será factible, siempre y cuando no haya un compromiso de servicio preestablecido con otro buque o buque a la espera del tramo de atraque realizando la misma operación. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale correspondientemente en la solicitud de maniobras. Esta solicitud podrá ser presentada por escrito o por correo electrónico entre la embarcación solicitante y el prestador del servicio de descarga.

3. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. Los usuarios deberán solicitar los servicios o cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio, y en su caso a más tardar a las 12:00 horas del sábado, para los servicios en domingos. Asimismo, como se menciona en el punto 2, estos trámites se podrán realizar por escrito o correo electrónico entre la embarcación y el prestador del servicio de descarga.
5. En todos los casos la tarifa será cobrada por el prestador del servicio avalado por su contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones.
6. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.


Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena